

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



6000 01

CONSTITUCIÓN DE COMPANHIA

INMOBILIARIA TRUST FAMILY S.A.

FAMYTRUST

Formada Por:

AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL Y OTROS.

CUANTIA: \$ 800

Di: 2 copias

R.V.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
Miércoles veinte y cinco (25) de Noviembre del
Dos Mil Nueve; ante mi, doctor FERNANDO POLO
ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
comparecen: La señora ^① AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL,
casada, con disolución de la sociedad conyugal
que se adjunta como habilitante, ^② DIANA CAROLINA
CEVALLOS LOPEZ, soltera; ^③ CARLOS MAURICIO CEVALLOS
LOPEZ, soltero, ^③ GIULIANA DENISSE CEVALLOS LOPEZ,
soltera, todos por sus propios derechos. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública: ① AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL, casada, ecuatoriana por sus propios derechos con disolución de la sociedad conyugal de su cónyuge, ② DIANA CAROLINA CEVALLOS LOPEZ ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; ③ CARLOS MAURICIO CEVALLOS LOPEZ ecuatoriano, mayor de edad soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; y, ④ GIULIANA DENISSE CEVALLOS LOPEZ, ecuatoriana, soltera y domiciliada en Quito. Por la presente escritura pública, libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima.

SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INMOBILIARIA TRUST FAMILY S.A. FAMYTRUST Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- Esta Compañía se dedicará a: Corretaje de inmuebles a nivel nacional e internacional; planificación y construcción de planes de vivienda y soluciones habitacionales a nivel nacional e internacional; avalúos de propiedades en general; planificación y construcción de obras públicas y privadas; construcción de proyectos viales; implementación de obras civiles; realizar estudios de factibilidad de proyectos inmobiliarios; promoción y publicidad de proyectos inmobiliarios para su venta o negociación tanto a nivel nacional e internacional; evaluación de obras,

proyectos o inmuebles existentes; intervención arquitectónica y estructural de obras existentes y proyectos en ejecución; importación, representación y comercialización de productos, equipos, maquinaria y materiales relacionados con la construcción y sus terminados; fiscalización de obras; análisis de costos y precios unitarios de obras y proyectos; participar en licitaciones públicas y privadas de conformidad con su objeto social; elaboración de maquetería virtual y física; arrendamiento de equipo y maquinaria para ejecución de obras inmobiliarias, levantamientos arquitectónicos topográficos y planimétricos; planificación, desarrollo y ejecución de proyectos turísticos privados y públicos; planificación, estudios y desarrollo de proyectos de equipamientos urbano, hospitales, centros de rehabilitación social, servicios públicos, centros educativos, terminales aéreas, terrestres, parques y centros de recreación, planificación desarrollo y ejecución de proyectos de intervención urbana; planificación, desarrollo y ejecución de proyectos de interés patrimonial. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO

0000 03



contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre

que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Décimo.- Quórum especial de

instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

6060 04



cualquier modificación del estatuto con
concurcencia de al menos el cincuenta por ciento
del capital pagado. En estos casos, salvo que
ley señale un quórum mayor, para que la junta se
instale previa segunda convocatoria, bastará la
concurcencia de la tercera parte del capital
pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
siempre que la ley no prevea otro quórum, la
junta se instalará con el número de accionistas
presentes. De ello se dejará constancia en esta
convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de
decisión.- Salvo disposición en contrario de la
ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-
Corresponde a la junta general el ejercicio de
todas las facultades que la ley confiere al
órgano de gobierno de la compañía anónima.
Artículo Décimo Tercero. Junta universal. No
obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores, la junta se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier
tiempo y en cualquier lugar, dentro del
territorio nacional, para tratar cualquier asunto
siempre que esté presente todo el capital pagado
y los asistentes, quienes deberán suscribir el
acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.
acepten por unanimidad la celebración de la

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo

Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000 05



extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley

de Compañías: y, e) Ejercer las atribuciones
previstas para los administradores en la Ley de
Compañías. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.

Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta
general designará cada año un Comisario,
accionista o no, quien podrá ser reelegido
indefinidamente, para que inspeccione y vigile
las operaciones sociales con todas las
atribuciones y obligaciones señaladas en la ley
de Compañías. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Séptimo.- Norma
general.- La compañía se disolverá por una o más
de las causas previstas para el efecto en la Ley
de Compañías, y se liquidará con arreglo al
procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
misma ley. Siempre que las circunstancias
permitan, la junta general designará un
liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-
APORTES.-

Nombres Accionistas	Capital	Capita	Acciones
	suscrito	pagado	
Amparo Yamile López Márquez	US\$ 440	US\$ 440	440
Diana Carolina Cevallos López	US\$ 120	US\$ 120	120
Carlos Mauricio Cevallos López	US\$ 120	US\$ 120	120
Giulliana Denisse Cevallos López	US\$ 120	US\$ 120	120
TOTALES	US\$ 800	US\$ 800	800

QUINTA, Artículo DÉCIMO OCTAVO.- FONDO DE

RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades serán distribuidas de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías y conforme a las aportaciones que tiene cada sector. De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor al diez (10) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta (50) por ciento del capital social. La Junta General además cada año podrá acordar la formación de reservas voluntarias y facultativas las cuales se aplicarán después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre los beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. SEXTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Los accionistas resuelven designar como Gerente a la señora Amparo Yamile López Marmol y como Presidente a la señorita Diana Carolina Cevallos López, ambos para un período de cinco años reelegibles en forma indefinida. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Vicente Tabia Z., Abogado con matrícula profesional número Cinco mil doscientos ochenta y nueve del Colegio de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

6000 06

Abogados de Pichincha.- Para la celebración
esta escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso, y leída que les fue a
los comparecientes por mi el Notario en todo el
contenido, se ratifican y para constancia la
firman conmigo en unidad de acto de todo lo que
también doy fe.



Famile de Cevallos 170834448-4
f) SRA. ANA MARÍA FAMILLE LOPEZ MARMOL

Diana Cevallos 1714554910
f) SRTA. DIANA CAROLINA CEVALLOS LOPEZ

1-1-1-1 171455492-8
f) SR. CARLOS MAURICIO CEVALLOS LOPEZ

GIULIANA CEVALLOS 1714554990-2
f) SRTA. GIULIANA DENISSE CEVALLOS LOPEZ

WND:
[Signature]

[Large handwritten flourish or signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709202582 TAPIA ZAPATA VICENTÉ HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA TRUST FAMILY S.A. FAMYTRUST

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7273094

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2009 11:22:24 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

800.00



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 25 de Noviembre del 2009

Hemos recibido de:

AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL	440.00
DIANA CAROLINA CEVALLOS LOPEZ	120.00
CARLOS MAURICIO CEVALLOS LOPEZ	120.00
GIULIANA DENISSE CEVALLOS LOPEZ	120.00



1. TOTAL: USD

800.00

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **INMOBILIARIA TRUST FAMILY S.A. FAMYTRUST.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

0000 08

IDENTIFICACION 171455491-0
CEVALLOS LOPEZ DIANA CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
15 SEPTIEMBRE 1985
COD. 1075 QUITO
VOTANTE QUITO
VOTANTE SUFICIENTE

Diana Cevallos



ESTADO CIVIL: SOLTERO 5 SEPTIEMBRE
EDUCACION: ESTUDIANTE
OCCUPACION: ESTUDIANTE
ANFARO YAMIL LOPEZ
CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

089-0272 1714554910
NUMERO CEDULA

CEVALLOS LOPEZ DIANA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
POMASQUI
PARROQUIA

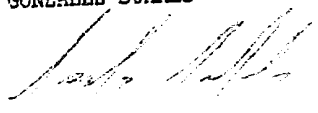
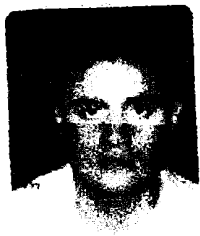
QUITO
CANTON
POMASQUI
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUITANDONE (A)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
FUE EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CIUDADANIA 171455492-8
CEVALLOS LOPEZ CARLOS MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 27 OCTUBRE 1986
 013- 0286 09384 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986



ECUATORIANA***** **ES13311222**
CELTERR
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
CARLOS CEVALLOS SILVA
AMARILLO LOPEZ
QUITO 02/03/2007
11-04-1986
2521788



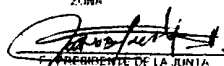
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PARA LAS ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

181-0350 **1714554928**
 NÚMERO CEDULA

CEVALLOS LOPEZ CARLOS MAURICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
POMASQUI
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
POMASQUI
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fernand

NOTA
 QUITO-F

Quito Ecuador

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* strain on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strain 104. The *Agrobacterium* strain 104 was cultured in the YEA medium for 24 h. The cell concentration was adjusted to 1.0 × 10⁸ cells/ml. The cell suspension was mixed with the cell suspension of the *Agrobacterium* strain 104 at the concentration of 1.0 × 10⁸ cells/ml. The mixture was then transformed into the *Agrobacterium* strain 104. The transformation efficiency was determined by the number of transformants per 10⁸ cells. The data were expressed as the mean ± SD of three independent experiments.

1. *giant*
 2. *giant*
 3. *giant*
 4. *giant*
 5. *giant*
 6. *giant*
 7. *giant*
 8. *giant*
 9. *giant*
 10. *giant*
 11. *giant*
 12. *giant*
 13. *giant*
 14. *giant*
 15. *giant*
 16. *giant*
 17. *giant*
 18. *giant*
 19. *giant*
 20. *giant*
 21. *giant*
 22. *giant*
 23. *giant*
 24. *giant*
 25. *giant*
 26. *giant*
 27. *giant*
 28. *giant*
 29. *giant*
 30. *giant*
 31. *giant*
 32. *giant*
 33. *giant*
 34. *giant*
 35. *giant*
 36. *giant*
 37. *giant*
 38. *giant*
 39. *giant*
 40. *giant*
 41. *giant*
 42. *giant*
 43. *giant*
 44. *giant*
 45. *giant*
 46. *giant*
 47. *giant*
 48. *giant*
 49. *giant*
 50. *giant*
 51. *giant*
 52. *giant*
 53. *giant*
 54. *giant*
 55. *giant*
 56. *giant*
 57. *giant*
 58. *giant*
 59. *giant*
 60. *giant*
 61. *giant*
 62. *giant*
 63. *giant*
 64. *giant*
 65. *giant*
 66. *giant*
 67. *giant*
 68. *giant*
 69. *giant*
 70. *giant*
 71. *giant*
 72. *giant*
 73. *giant*
 74. *giant*
 75. *giant*
 76. *giant*
 77. *giant*
 78. *giant*
 79. *giant*
 80. *giant*
 81. *giant*
 82. *giant*
 83. *giant*
 84. *giant*
 85. *giant*
 86. *giant*
 87. *giant*
 88. *giant*
 89. *giant*
 90. *giant*
 91. *giant*
 92. *giant*
 93. *giant*
 94. *giant*
 95. *giant*
 96. *giant*
 97. *giant*
 98. *giant*
 99. *giant*
 100. *giant*

1. **SYNOPSIS**
 2. **SYNOPSIS**

RECEIVED: 10 JULY 1994; REVISED: 15 AUGUST 1994

Open Type Policy Address Country Code Password Passport
P ECU A0928441 1714554902

CEVALLOS LOPEZ

GIULIANA DENISSE

3 AGO/AUG 1991

QUITO, ECU

21 DEC/DEC 2004

100

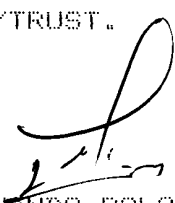
21 DIC/DEC 2010



P<ECUCEVALLOS<LOPEZ<<GIULIANA<DENISSE<<<<<<
A0928441<2ECU9108035F10122191714554902<<<<68

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a treinta de Noviembre del Dos
Mil Nueve; La CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INMOBILIARIA
TRUST FAMILY S.A. FAMYTRUST.




DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

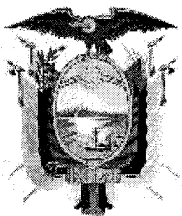
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000 10

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA TRUST FAMILY S.A. FAMYTRUST, de fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto cero nueve punto cero cero cinco mil ciento veinte y siete, de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a catorce de diciembre del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

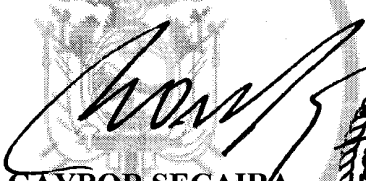


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 11



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CIENTO VEINTE Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 09 de diciembre del 2.009, bajo el número **011** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA TRUST FAMILY S. A. FAMYTRUST"**, otorgada el 25 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **350.-** Quito, a cinco de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0004411

6060 12

Quito, 26 FEB 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA TRUST FAMILY S.A. FAMYTRUST**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL